

EL CENSOR.

Año III,

Guayaquil Viérnse 20 de Noviembre de 1891

Núm 577

The **Equitable Life Insurance Society**
the United States



“La Equitativa.”

DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Esta poderosa Compañía de seguros sobre la vida, la más fuerte de todas las que existen en el mundo expide toda clase de Pólizas, permitidas y aprobadas por el Gobierno de los Estados Unidos, de manera que el asegurado jamás está expuesto á litigio de ninguna clase pues sus Pólizas son sencillas y claras y tienen la ventaja de la indisputabilidad después de un año, siendo este requisito exclusivo de esta Compañía.

La Póliza L. berrima no reconoce rival y no tiene restricciones desde el principio. Su modelo se señala al interesado antes verificarse el contrato, lo que le pone á cubierto de todo fraude.

CAPITAL EN ORO AMERICANO \$ 110,000,000
SOLAMENTE " 33,350,000
SEGUROS VIGENTES " 731,000,000

EL REPRESENTANTE GENERAL, J. D. BARBERA & C.

Oficina principal—BANCO INTERNACIONAL
MÉDICOS DIRECTORES,

Dr. Carlos García D.—Dr. Ricardo Cuelato
MÉDICOS EN GUAYAQUIL

Dr. Antonio Falconi.—Dr. Juan A. Orellana,
AGENTES DE GUAYAQUIL

Ismael Bañados—Carlos Nash.

20 de 1891.

Real fabricador de tabacos y Cigarros
FLOR DE TABACOS DE PARTIDAS
Industria N. 15, 154, 158. y 160

AVISO

Agradecidos con los honores de Proveedores de la Real casa y la autorización para que las ARMAS REALES en las etiquetas de los productos de nuestra Fábrica y teniendo noticia que nuevamente se falsifican los cigarrillos *Partidas*, hemos debido introducir una innovación en las marquillas que sirven de envoltura, haciendo constar en ellas la distinción con que hemos sido honrados por S. M. y adornándolas con el escudo de la REAL CASA.

Hagámos, pues, á nuestros favorecedores se fijan en la nueva facsimile de la marca para que en ninguna ocasión sean sorprendidos con productos ajenos á esta procedencia. La que en la excelencia de los materiales empleados en la elaboración y el esmero en conservar sus celebradas é inmejorables condiciones continúan sosteniendo á envidiable altura su fama, que con tanta justicia tiene adquirida esta casa, se nos hace innecesaria toda otra recomendación.

HABNA, NOVIEMBRE DE 1890.

J. V. Bances.

Cigarrillos de esta marca se ha de recibir

J. C. Stgg.

AVERIA DE MAR.

El infrascrito Agente de

LLOYD'S.

“LA ITALIANA” Società d'Assicurazioni Marittima, Fluviale é Terrestre y ALIANZA DE ASEGURADORES DE BARCELONA está autorizada para interponer su representación de dichas Corporaciones en los casos de Avería de

L. G. STAGG.

CERVEZA Y HIELO

NACIONAL

PRECIOS

Cerveza

(Con devolución de las botellas.)

Blanca y Baverisch, la docena de botellas....S.	3.00
Id. id. id. id. id.	1.90
Negra id. id. id. id.	2.20

POR BOTELLAS

Entera, Blanca y Baverisch	30	centavos.
id. id. id. id. id.	20	id
id. negra	25	id

POR MEDIDAS.

El galon S. l. La medida 50 centavos.
La media medida 30 centavos.

HIELO.

La plancha de 140 libras.....S.	7.00
El quintal.....	6.00
50 libras.....	3.00
25 id.....	1.50
12 1/2 id.....	75
Libra.....	10

Guayaquil, Mayo 28 de 1891

N.º 5.

Hojalatería y Lamparera
DE

ELEODORO P. LEON.

ESTABLECID EN 1786

Calle de Luque 2.ª cuadra—antes Nos. 50, 52, 54 y 58, hoy N.º 42 y 44

TALLER ANEXO—SIN SU CURSAL

Establecimiento premiado en 1880, con la medalla y diploma de 1.ª clase y “Centenario de Olmedo” En 1883 con medalla de plata por la Municipalidad de Guayaquil. En 1887 recompensado con el segundo premio y diploma por el “Concurso Industrial” de la Sociedad Filantrópica del Guayas. En 1888 primer premio—medalla de oro en la última Exposición Nacional de Guayaquil.

Se hace todo género de obras de hojalatería, dent o y fuera del establecimiento.

Tiene en venta: Tinas imitación sistema americano, para baño

Y ADAMS.

Lamparas
Faroles
Quinques
Linternas
Tubos y Boquilla

Y cuánto pueda necesitarse para el servicio doméstico.
La moderidad de precios está al alcance de todos.

El Censor.

Guayaquil, Noviembre 20 de 1891.

NOTA EDITORIAL.

LA OLIGARQUIA.

A la espléndida manifestación de la Provincia de Manabí, de que hicimos ayer mención...

La primera manifestación de Pichincha aparece enajada de numerosas firmas de la gente más conspicua de la Capital...

Entrambas aparecen en la sección respectiva, deplorando no poder consignar las firmas por las cortas dimensiones de esta hoja.

Esta mañana recibe el ponimiento nuevos tribunos golpes, y los que ha experimentado de pocos días a esta parte...

El país debe congratularse, y sentirse muy orgulloso, al advertir que la civilidad y el engrandecimiento nada pueden ya ante la recitividad de su crítico.

Parece que han pasado ya las épocas funestas en que la faras y el engaño jugaban su papel fariaico.

Hoy, la verdad triunfa y la justicia se impone a despecho de la nebulosa garulfería de las diminutas agrupaciones de las dos intrínsecas gencias cualgadas.

La República está salvada muy por encima de los gritos de: ¡Oligarquía! ¡Oligarquía! ¡Oligarquía!

LA PRESENTE ADMINISTRACION.

III.

Podemos decir, sin temor de ser desmentidos, que el Gobierno rompiendo con la tradición administrativa de otros tiempos...

Las garantías han sido efectivas en todo orden; prácticas las libertades de imprenta, de asociación y de petición...

No ignora la Nación que el Tribunal Arbitral declaró resultado el contrato con don Ignacio Palao, para la construcción del ferrocarril Central...

Los gastos de Instrucción Pública, Culto, y Beneficencia han subido en el bienio anterior a S. 1,341,999.86 cts.

El número total de alumnos en nuestros colegios y escuelas es de 58,167, el más alto que se haya alcanzado nunca.

Los gastos de Instrucción Pública, Culto, y Beneficencia han subido en el bienio anterior a S. 1,341,999.86 cts.

El número total de alumnos en nuestros colegios y escuelas es de 58,167, el más alto que se haya alcanzado nunca.

Los gastos de Instrucción Pública, Culto, y Beneficencia han subido en el bienio anterior a S. 1,341,999.86 cts.

El número total de alumnos en nuestros colegios y escuelas es de 58,167, el más alto que se haya alcanzado nunca.

Los gastos de Instrucción Pública, Culto, y Beneficencia han subido en el bienio anterior a S. 1,341,999.86 cts.

El número total de alumnos en nuestros colegios y escuelas es de 58,167, el más alto que se haya alcanzado nunca.

Los gastos de Instrucción Pública, Culto, y Beneficencia han subido en el bienio anterior a S. 1,341,999.86 cts.

El número total de alumnos en nuestros colegios y escuelas es de 58,167, el más alto que se haya alcanzado nunca.

"Así, el Ecuador, apesar de sus escasas rentas y de la falta de caminos, ocupa el segundo lugar entre las Repúblicas-Sud americanas, en punto a instrucción."

Es sensible que no se haya podido llevar a ejecución en todas sus partes el decreto por el cual el Excmo. señor Flores estableció un colegio militar en esta Capital...

Más habría podido hacer el actual Jefe del Estado sin el triple conflicto rentístico, monetario y comercial que todos conocemos...

En tan gravosa situación entendemos que algo se ha avanzado en la amortización de la deuda interna, y ha conseguido la presente Administración que se reduzca el interés que ante se pagaba no solo por la nueva suma...

El breve resumen que hemos hecho en el presente y anterior artículo del movimiento administrativo, hace palpar que el Jefe del Estado ha impulsado la Nación por el camino del progreso...

Así, pues, nos ha llamado la atención los términos en que está concebida la comunicación que ha dirijido a sus correligionarios políticos el abogado señor doctor don José N. Campuzano...

Hemos leído la penrosita comunicación en la hoja titulada "Trotula", dada a la estampa por el inteligente señor doctor don Emilio M. Terán...

Con perdón del mismo señor Campuzano permitimos hacerle una ligera observación.—Su Señoría ha declarado, lo mismo que su partido, con toda la fuerza de su contundente dialéctica...

Respeto y observancia de las instituciones, honradez, inquebrantable firmeza, tolerancia y conciliación, aseguran un Gobierno verdaderamente republicano durante la próxima administración del Ilustre.

SR. DR. D. LUIS CORDERO.

(Siguen las firmas.)

BOLETIN ELECTORAL.

DE AZOGUES N.º 2.º

NUESTRO CANDIDATO.

Para Presidente de la República

EN EL PRÓXIMO PERIODO CONSTITUCIONAL

EL EMINENTE CIUDADANO SEÑOR

DR. DON LUIS CORDERO.

Nuestro primer cuidado, en medio de la general consternación, por la inopinada muerte de nuestro perillero Candidato el Sr. General Dr. D. Francisco Javier Salazar...

Tratábase, pues, de la salvación de Patria.

Desigñáronse los hechos como se quiera; hijáronse acuerdos tenebrosos en las regiones; oficiales, por la fiebre del espíritu de partido...

Si a la provincia de Azogues fué la primera que proclamó en la República la candidatura de aquel militar científico y valeroso...

El Moltke ecuatoriano, por sus gloriosos servicios a la causa de Restauración, lógico y patriótico sea que, habiendo desaparecido él del escenario de la vida, se fijasen aquellos, desde luego, en su hijo esclarecido por

Maldecir la influencia oficial política benéfica y apoyarse un partido en la influencia oficial eclesiástica o curial, es una palmaria contradicción, perdonable en los hombres de finima talla, pero censurable en los sujetos que, como Ud., son lo que son.

Nunca ha cometido Ud. su fidelidad a la causa de la República y su patriotismo se ha mantenido a la altura de sus convicciones íntimas, apesar de que los disidentes, apelando al engaño, intentan conservarnos con la grata ilusión de que progresa el Ecuador...

En defensa del buen nombre del Partido Progresista, sin vindicación de la justicia que tiene de su lado, y por los furiosos de la verdad histórica y práctica, permitamos al señor Presidente de la "Sociedad Católica Republicana" que legamos pocas preguntas, sin que se entienda que faltamos al debido respeto que nos corresponde tributarle...

1.º ¿Por qué somos disidentes los del Partido Progresista?

2.º ¿En qué consiste el engaño con que intentamos conservar a la "Sociedad Católica Republicana" con la grata ilusión de que progresa el Ecuador?

3.º ¿Qué hechos comprueban que es descendiente al mismo de la miseria y de la deshonra?

Las preguntas que anteceden, contiene cada una la respectiva proposición oya verdad y exactitud está en el deber de probarlo el Sr. Dr. D. José N. Campuzano, quien, no podemos suponerlo siquiera, que pertenezca a los patriotas de corrillos, ni a los vocingleros de eso que se llama populacho.

Elíon Presidencial.

CANDIDATO

PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EL SR. DR. D. LUIS CORDERO.

PRIMERA MANIFESTACION DE PICHINCHA.

Exhibida la candidatura del señor Dr. D. LUIS CORDERO por las sociedades "Nacional" y "Patriótica" cumple a sus miembros y demás adictos hacer notoria la popularidad que tiene en esta capital el esclarecido y republicano Azuayo.

Nuestros benrrados esfuerzos en el terreno de la ley, unidos a la simultánea acción de toda la República, aseguran el legítimo triunfo de las libertades cívicas y la elevación del talento, del saber y el patriotismo a la primera Magistratura del Estado.

Respeto y observancia de las instituciones, honradez, inquebrantable firmeza, tolerancia y conciliación, aseguran un Gobierno verdaderamente republicano durante la próxima administración del Ilustre.

SR. DR. D. LUIS CORDERO.

(Siguen las firmas.)

BOLETIN ELECTORAL.

DE AZOGUES N.º 2.º

NUESTRO CANDIDATO.

Para Presidente de la República

EN EL PRÓXIMO PERIODO CONSTITUCIONAL

EL EMINENTE CIUDADANO SEÑOR

DR. DON LUIS CORDERO.

Nuestro primer cuidado, en medio de la general consternación, por la inopinada muerte de nuestro perillero Candidato el Sr. General Dr. D. Francisco Javier Salazar...

Tratábase, pues, de la salvación de Patria.

Desigñáronse los hechos como se quiera; hijáronse acuerdos tenebrosos en las regiones; oficiales, por la fiebre del espíritu de partido...

Si a la provincia de Azogues fué la primera que proclamó en la República la candidatura de aquel militar científico y valeroso...

El Moltke ecuatoriano, por sus gloriosos servicios a la causa de Restauración, lógico y patriótico sea que, habiendo desaparecido él del escenario de la vida, se fijasen aquellos, desde luego, en su hijo esclarecido por

el talento, la ilustración y grandes servicios al país de su nacimiento.

Ya la prensa nacional le ha hecho justicia; y los hombres caracterizados de esta ciudad han reanudo sus virtudes cívicas y privadas, sus elevadas aspiraciones por el progreso de la Nación, y muy especialmente lo que las dos provincias azuayas le deben en el orden político, económico y literario.

No levantarse como un solo hombre, para colocar en el Capitolio al poeta, al literato, al publicista, al jurisconsulto y orador de primera fuerza ante tribuna parlamentaria, cuando todas las provincias de la República tienen sus apoteosis cumplidas, sería el colmo de la ingratitude más villiparable.

No; el Ilustre señor Cordero obtendrá aquí un triunfo espléndido; y, para conseguirlo, no habrá necesidad de grandes esfuerzos.

La votación será espontánea y unánime, sin que ni remotamente se sienta la influencia oficial, ni sean necesarios los sufragios de los empleados. Lo ofrecemos con ardor patriótico y con la seguridad de que la candidatura del vate azuayo pasará a la historia, como una de las más populares de la Nación.

Azogues, Noviembre 4 de 1891. (Siguen muchas firmas.)

Interior.

REGLAMENTO MILITAR

PARA LA

Guardia Nacional Urbana

SECCION PRIMERA.

Organización Militar.

Art. 1.º La Guardia de Policía, sujeta a las respectivas Comandancias Generales en lo relativo a su régimen, instrucción y disciplina, será regida por el Código Militar, observándose además de este, lo que para el servicio particular y privativo determinen sus reglamentos especiales.

Art. 2.º Los nombramientos de cabos, sargentos y guardias-inspectores no se llevarán a cabo sin la aprobación del Intendente o del Comisario, donde no hubiere Intendencia, siendo, además, necesaria la del Gobernador.

Art. 3.º La Guardia de Policía constará de las fuerzas de a pie y a caballo que el servicio haga necesario.

Art. 4.º Esta fuerza no tiene por base la sección como unidad inferior orgánica. Cuatro secciones, tengan o no agregada fuerza de a caballo, constituirán un tercio que equivaldrá a una compañía, y tendrá la fuerza y dotación de oficiales, guardias-inspectores, sargentos, cabos y cornetas que determine el Poder Ejecutivo para cada localidad.

Art. 5.º Las secciones de caballería constarán por lo menos de diez y seis caballos, y cuando el número de éstas sea tres o cuatro en una provincia, constituirán un escuadrón al mando de un Capitán.

Art. 6.º Los sueldos de los jefes y oficiales llamados al servicio activo de la Guardia de Policía, serán los mismos que los designados para los demás del Ejército.

SECCION 2.º

Obligaciones generales de las clases de tropa.

Art. 7.º El Guardia de Policía es ajeno a toda responsabilidad, con las restricciones impuestas en el Código Militar, cuando ha ejecutado bien y fielmente, como soldado, las órdenes de sus superiores.

Art. 8.º Todas las clases de tropa de este cuerpo deben saber, para cumplir y hacer observar, en su caso, a los que están subordinados, los obligaciones generales que para sus empleos señalan el Código Militar y los reglamentos del cuerpo. Del mismo modo cumplirán y harán cumplir cuantas órdenes reciban de sus jefes. Las obligaciones de los guardias inspectores serán las mismas que las de los sargentos.

Art. 9.º Los guardias-inspectores y cabos, como comandantes de puestos, son los más directamente responsables de la disciplina de sus subordinados, debiendo cuidar, con especial celo, de su aseo, compostura y buen porte, y vigilar constantemente su conducta y desempeño en el servicio.

De los Subtenientes ó Alferoces y de los Tenientes.

Art. 10 Las obligaciones de los Subtenientes, ó Alferoces y Tenientes, además de las señaladas para su clase en el Código Militar, están determinadas en los Reglamentos del cuerpo.

Art. 11 Deberán pasar revistas y reconocer con mucha frecuencia, por lo menos dos veces al día y otras tantas de noche, los puestos cubiertos por el tercio á que pertenecen; corregirán todas las faltas que notaren, y se enterarán de la conducta de sus subordinados y exactitud en el servicio que les esté encomendado, poniéndolas en noticia del que mandare dicho tercio.

De los Capitanes.

Art. 12 Los Capitanes con mando de tercio ó escuadrón, tendrán á su cargo como teniente, la vigilancia sobre el servicio, la instrucción, administración, policía y disciplina, y serán los más particularmente responsables del exacto cumplimiento de todos los deberes de sus subordinados respectivos: de un celo é incansable actividad dependen, principalmente, la exactitud en el servicio, el honor y buen nombre del cuerpo.

Art. 13 Recorrerán una vez al día y si quiera una por la noche, los puntos cubiertos por la fuerza de sus respectivos tercios, y enterándose del modo con que éstos practican el servicio, corregirán cuando creyeren digno de ser remediado.

Art. 14 Llevarán todos libros de providencias y en ellos anotarán las faltas que observaren en el cumplimiento de los deberes de sus subordinados, como asimismo las órdenes que para su remedio se hubieren dictado.

De los primeros Jefes de Columna.

Art. 15 La inspección y mando de los jefes de columna sobre todos los ramos que constituyen el buen orden y administración de la fuerza de los ayos respectivos, comprende hasta los menores detalles de su disciplina, instrucción, orden interior administrativo, economía y servicio especial de la Institución; debiendo examinar con incansable celo, si estos ramos se dirigen y gobiernan con arreglo á los reglamentos y órdenes urgentes, y á las disposiciones del Comandante General, Gobernador de Provincia, Intendente ó Comisario de Policía, para que todo se halle en el estado que el bien del servicio y la reputación del cuerpo exigen.

Art. 16 De cualquier falta que notaren en contradicción con los reglamentos y disposiciones vigentes, ó que puedan lastimar la opinión del Cuerpo, darán inmediato parte al Comandante General, ó al Gobernador según el caso lo requiera, dando á conocer con sus acertadas disposiciones, y gobierno de mando é inteligencia que deben ser donde inseparables de tan importante cargo.

Art. 17 Como natural consecuencia de sus atribuciones, los primeros Jefes se considerarán en revista permanente, y en tal concepto inspeccionarán los puestos que juzgan conveniente en las poblaciones y contornos que comprende la demarcación de la columna ó tercio de su mando, para dar el debido impulso á todos los ramos del servicio.

Art. 18 A mediados de Abril de cada año, remitirán al Comandante General respectivo una exposición comprensiva del estado de disciplina, instrucción y demás condiciones en que se halla la columna de su mando, en todo lo concerniente al personal y material de ella, indicando las mejoras, providencias y reformas que á su juicio, según la experiencia adquirida, fueren necesarias. Analizada exposición á la precedente pasará, respecto al servicio especial ó técnico de policía, al Gobernador de la provincia, por conducto del Intendente ó Comisario de Policía. Tanto el Comandante General como el Gobernador, elevarán dichas memorias respectivamente, al Ministro de Guerra y al de Interior.

Art. 19 Serán responsables de que los Guardias se dediquen constantemente á perfeccionar su instrucción primaria y á saber y entender con claridad los Reglamentos de policía, así como las demás órdenes é instrucciones que se les den. Cuidarán también de que estén bien enterados de las obligaciones que les impone el Código Militar en sus clases respectivas y en las leyes penales.

Art. 20 Cuidarán de que en los días en que hubiere feria, fiesta, romería ó reunión de carácter político en las poblaciones en que se hallen establecidas ó en algún pueblo comprendido en la demarcación que les estuviere confiada, se mande la fuerza necesaria comandada por un oficial, para mantener el orden y hacer observar las leyes.

Art. 21 Harán que en los días de precepto, siempre que el servicio lo permita,

acuda las fuerzas de la columna, de una vez, ó por tercios, á oír misa con la debida compostura y devoción, y procurarán, por medio de la persuasión, que en la época profanada todos los individuos del cuerpo cumplan con la Iglesia; pues en todo debe dar buen ejemplo la Guardia de Policía.

Art. 22 Tendrán un plano de las poblaciones y alrededores que deben ser servidos por la tropa de su mando, con los correspondientes demarcaciones de cuarteles y puestos que ésta ha de cubrir, y en el orden del cuerpo señalarán diariamente el personal que en cada uno de los últimos se ha de establecer, expresando los nombres de los guardias-inspectores, sargentos y cabos destinados á entrar de facción como comandantes de ellos.

Art. 23 Cuidarán de que todas las noches se nombren los individuos necesarios para prestar el servicio de patrullas y otros semejantes que hayan de ejecutarse el día siguiente.

Obligaciones de los Comandantes de Puestos.

Art. 24 Las poblaciones en que haya Guardia de Policía Urbana se dividirán en cuarteles, cada uno de ellos en dos ó más puestos, según la fuerza con que para cubrirlos se cuente.

Art. 25 Los comandantes de puestos son responsables de que los individuos que están á sus inmediatas órdenes, cuiden de lo que se les tenga prevenido y constituye sus obligaciones señaladas en los Reglamentos del cuerpo, así como cuanto se les ordene por los Jefes, Gobernadores de provincia, Intendente de Policía y demás amplados dependientes de estos en lo perteneciente al servicio.

Art. 26 La policía, personal compostura, empuerado porte y vigilancia continua de sus subordinados, son objetos á que debe prestar preferente atención y que hacen más recomendable á los Comandantes de puestos, ó perjudiciales para sus ascensos ó permanencia en el cuerpo.

Art. 27 Cuidarán escrupulosamente de que ningún individuo puesto á sus órdenes en la distribución general de la tropa para el servicio, se presente con prenda alguna que no sea de uniforme; que al salir del cuartel lo hagan todos con el caso bien puesto; que no se vean abrochadas y colinas de sus prendas, y vayan lavados, peinados y con sus uñas bien cortadas, debiendo pasar al efecto y con la anticipación debida, la correspondiente revista de policía.

Art. 28 Vigilarán que sus subordinados no tengan ni tolen conversaciones indecorosas ó opuestas á la decencia pública.

Art. 29 Estarán en continua comunicación los jefes de puestos vecinos, dándose unos á otros todas las noticias que crean en el servicio á que se destinan.

Art. 30 En el momento en que el Comandante de un puesto tuviere noticia de cualquier novedad que pueda alterar la tranquilidad pública, dará parte á su superior inmediato para que por conducto del Jefe de la Columna y del Intendente de Policía, llegue lo ocurrido, respectivamente, á noticia del Comandante General y del Gobernador de la Provincia. En caso de motín ó tumulto cumplirá exactamente con lo que previenen el Código Penal y los Reglamentos, procurando á toda costa hacerse superior á los amotinados y restablecer la tranquilidad y el imperio de la ley.

SECCIÓN TERCERA.

Del Ofici de vigilancia.

Art. 31 Se nombrará diariamente en el orden del cuerpo, un Oficial de vigilancia especialmente encargado de recorrer á caballo, de día y de noche, todos los puestos cubiertos por la tropa y demás empleados de Políticos.

Art. 32 El Oficial de vigilancia se encargará de la distribución de las guardias en los puestos que deben ocupar desde la mañana, según se haya dispuesto en el orden del cuerpo, y les pasará revista de armas y de policía momentos antes de que entren de facción.

Art. 33 Cuidará, por su parte, de que los guardias no se separen de sus puestos y se mantengan siempre vigilantes.

Art. 34 Observará si los Comandantes de puestos cumplen con su deber, y restituirá cualquier defecto que, notare en el servicio de que están encargados, dándoles y haciéndoles cumplir las órdenes para ello necesarias.

Art. 35 Llevará consigo un cuaderno en que irá anotando, mientras recorre las calles de la población y sus contornos, las faltas que observare no sólo en lo relativo á la Policía de orden y seguridad, sino también en lo concerniente á la de asseo y ornato; debiendo dar parte, de las primeras, al primer Jefe del Cuerpo y de las segundas directamente al Intendente ó Comisario de Policía con la urgencia que el caso demandare.

Art. 36 Siempre que en la población ó

sus contornos, se estuviere haciendo alguna obra pública, como reparo de calle ó caminos, de acueductos ó cañerías, construcción de edificios públicos y demás trabajos semejantes, observará si éstos se practican con actividad; si los sobrestantes ó conductores se hallan en sus puestos, y si el número de obreros es el mismo que debe haber. Para ellos los encargos de la obra deben absolverse inmediatamente, las preguntas que tenga por conveniente hacerles. De todo lo que á este respecto ocurriere dará parte y por escrito á la autoridad que corresponda.

Art. 37 Todos los días, después del toque de diana, dará parte al primer Jefe del Cuerpo, de las novedades que durante las veinticuatro horas que ha hecho el servicio de vigilancia hayan ocurrido.

En los casos urgentes ó extraordinarios lo hará inmediatamente.

SECCION CUARTA.

Servicio de campaña.

Art. 38. Las secciones de la Guardia de Policía que se destinen á ejército de operaciones, tendrán presente para el buen desempeño de sus obligaciones, las prevenciones siguientes:

Art. 39. Toda sección de la Guardia de Policía destinada á ejército de operaciones, dependerá del Jefe de Estado Mayor General, dándose á reconocer en la orden General del Ejército ó División á que fuere destinada, al Comandante de la sección y número de individuos de que se componga.

Art. 40. La Guardia de Policía, considerada siempre de servicio y con el mismo carácter que los salvaguardias, no deberá emplearse en guardias de honor ni de ordenanzas, y á su vigilancia estarán sujetos los vivanderos, arrieros y demás individuos que sepan al servicio.

Art. 41. La Guardia de Policía debe vigilar sobre la perpetración de los delitos, arrear á los culpables y mantener el orden.

Art. 42. Deberá exigir la presentación de los permisos para seguir al Ejército á cuantos individuos lo hagan, arrestando á los que no estén provistos de ellos. El Jefe de Estado Mayor dará al Comandante de la Guardia de Policía una noticia de todos los individuos á quienes se confiere este permiso.

Art. 43. En las marchas la Guardia de Policía seguirá á las columnas, arreará á los que por su negligencia ó franco se separen, hará incorporarse á los rezagados y cuidará del cumplimiento de las órdenes del Jefe de Estado Mayor y del Comandante General de equipajes, con respecto á la marcha de éstos y de los vivanderos y bagajes.

Art. 44. Al entrar las tropas en los pueblos cuidará la Guardia de Policía de que ningún asistente, ni soldado suelto, se adelante á su cuerpo, y al llegar á toda población hará conservar el orden en los puestos en que se vendan los artículos de primera necesidad, vigilando que no haya alteración ni fraude en los precios, pesos y medidas.

Art. 45. A la llegada del cuartel general, el Comandante de la guardia de policía,

Crónica Local.

Noviembre llena 30 días 5 de fiesta y 25 de trabajo.—El sol en Sagitario el 21.

FASES DE LA LUNA

Cuernito creciente el	9
Luna llena el	16
Cuernito menguante el	30

CALENDARIO.

Mañana Sábado 21 de Noviembre.—La Presentación de Nuestra Señora, los santos Jelsio, papa, Eliodoro y Honorio, mártir.

TEMPERATURA.—Termómetro centígrado, á la sombra.

A las 9 m.	25°
A las 3 p. m.	30°
Temperatura media.	27½°

BOTICAS DE TURNO.—En la presente semana hacen este servicio, las Boticas "Oficina de Farmacia" situada en calle Nueve de Octubre y la del "Consercio" en la de Piñobcha y Adarua.

BOMBAS DE GUARDIA.—Mañana hará la guardia de depósito una sección de cada una de las siguientes compañías: "Ecuador" y "Sucre" Nros. 16 y 17, veinte haceros y tres tantos guardias de propiedad.

MATADERO.—47 reses han sido degolladas para el consumo público.

OTRO CRIMEN.—Baltazar Rodríguez mató en Santa Elena á Basilio Mejillón, asistente ó

lidad. Como entre nosotros, y muy particularmente en la costa la administración de justicia es letra muerta, natural es que los criminales y los criminales: huelguen en todas partes.

DUELO.—El cuerpo de Bomberos está de rigoroso duelo.

Uno de sus mejores miembros, el señor don Luis Manuel Tama, Comandante de la "Neptuno" ha dejado de existir en la mañana de hoy, víctima de súbita dolencia.

Miembro distinguido de la sociedad, el señor Luis Manuel Tama, brilló por su buena conducta y por su noble carácter: esposo, fué tan bueno como venturoso lo hizo su destino uniéndolo á una dama ejemplar, virtuosa y abnegada de la que fué ídolo; amigo, hacía con su dulce trato hacer simpáticas á las situaciones prevenidas. En todas las situaciones de la vida se hizo apreciar por cuantos le trataron.

Muy antiguos amigos, conservamos inolvidables recuerdos de una vieja y cordial amistad, jamás interrumpida por ningún linaje de resentimientos.

Consideremos cuál debe estar su desolada esposa! Medimos su tribulación por la magnitud del infortunio que le ha alcanzado, por la intensidad de su dolor comparable únicamente al grado de su inmenso afecto y por el valor moral de la pérdida y la acompañamos en su honda degrading.

INFORME.—El Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de México en Washington, ha remitido á nuestro Gobierno un folleto conteniendo un informe preliminar del Profesor Alexander Aguirre del resultado de la expedición del Albatross al Archipiélago de Galápagos.

Asigna el Departamento de Estado que se espere para que en el otoño próximo se publique un informe completo de dicha expedición que tan luego como él aparezca enviará un ejemplar al Gobierno del Ecuador; pues el de Washington desea que el nuestro reciba importantes informes del resultado de esa importante expedición, en vista de la conducta cortés que observó para promover sus más vitales intereses.

HONRA AL ECUADOR.—La "Revista mensual" del Departamento de Agricultura de Washington, correspondiente al mes de Setiembre último, dedica al Ecuador un artículo de once páginas, del que es autor el señor Almont Barro.

Así lo comunica nuestro Cónsul General en New York.

A NUESTROS SUSCRITORES DE PROVINCIA.

Suplicamos se sirvan remitir por correo á esta Redacción el valor de las suscripciones devengadas; pues no ignoran que con el n° 549 entró esta hoja en el tercer año de su publicación.

"LA RAZÓN".—El ilustrado colega que con el mismo título de este sueto aparece en Machala se ha servido consagrar á "El Censor" una palabra de aliento, con motivo de haber entrado esta hoja al tercer año de su existencia.

Agradecemos los benéficos conceptos del distinguido colega, en las cuáles está retratada toda su grandeza de ánimo.

También nosotros deseamos por el vinculosos aniversarios.

PROVINCIA DE ORIENTE.—El Reverendo Padre jesuita Gaspar Tobia Vicario Apostólico del Napo ha informado al Gobierno lo impracticable de las vías de comunicación en estas regiones, y á pedido, en consecuencia los dos puentes colgantes que este posee.

Por su puesto que el Supremo Gobierno ha pedido informe á la Dirección General de Obras Públicas, cuyo departamento lo ha evacuado en el sentido en que lo verán los que lo deseen, en el "Diario Oficial". Sorprendente es el papel que esta nueva rueda supernumeraria [La Dirección General de Obras Públicas] ejerce en el engranaje administrativo. Todo lo concerniente á obras públicas lo resuelve el Reverendo Padre Meulen á su sabor y antojo; y si á su paternidad le viene en tono de decir *non-est*, no para la dirección aunque diga *par-est*, toda la opinión pública.

Este maldita Oligarquía, como llaman los funcionalistas al gobierno, hacen Oligarcas hasta á los ministros del altar.

DISCURSO.—El Reverendo Padre Enrique Faurs, S. J. ha pronunciado uno de sus brillantes discursos, en acción al señor por el arreglo con la Santa Sede á cerca de la sustitución del diezmo.

El número trescientos setenta y cuatro de el "Diario Oficial", contiene dicho discurso, y él es una prueba más de la admirable fecundidad Oratoria de aquel ilustre discípulo de Jesu.

Mañana reproduciremos dicho discurso.

GRAN HOTEL.

PLAZA DE BOLIVR

LA LOS VIAJEROS

Cartas amoblados. Salones especiales para familia. Gran salón para

RECEPCIONES

Planchetas dentro y fuera del Establecimiento SERVICIO ESMERADO.

Cocina de primera clase

VINOS Y LICORES

Baño, teléfono, servicio interior excelente Guayaquil, Enero 2 de 1890

HOTEL HIMBORAZO RIOBAMBA.

Carrera Larrea n.º 36
CALLE DE SANTO DOMINGO.

Estabilidad se ha abierto un magnífico Hotel con todas sus comodidades apetecibles

CUARTOS AMUEBLADOS

Servidumbre honrada y buen servicio

SE GARANTIZA LOS VIAJEROS

Y, ADEMAS, MODICIDAD DE PRECIOS.

ASMA	Catarras, Opresiones y otras enfermedades de las Vías respiratorias, se cura con los	NEURALGIAS	en las Neuralgias nerviosas, se cura al instante con los
	TUBOS - LEVASSEUR		FRASCOS - LEVASSEUR
Paris: Farmacia ROBIQUET, 12, rue de la Vierge, y en las principales de las Américas.			

North British Mercantile.

INSURANCE COMPANY.

Activo al 1.º DE ENERO DE 1891. £. 0.075,412. 7. 30.

Capital autorizado,	Lb. 3.000.000	
Id. suscrito,	2.750.000	
Id. pagado,	Lb. 687.500	0 0
Fondos de incendios y Reserva,	2.694.285	19 10
Id. Vida y Rentas Vitalicias,	6.986.426	17 4
Ingreso del departamento de incendio,	1.363.356	9 6
Id. id. id. de Vida y Rentas Vitalicias,	806.998	14 2

Los fondos acumulados de los departamentos de seguros de incendio y de vida son completamente independientes. El infracrito Agente de esta respetable Compañía, está debidamente autorizado para efectuar Seguros Contra Incendios en esta ciudad.

Guayaquil Mayo de 1891.

L. O. Stagg.

ISMAEL BANADOS COMISIONISTA.

OFICINA: CALLE "NOVE" DE OCTUBRE" Núm. 18.

Teléfono N. 390 - Apartado N. 180 Guayquil

Se ocupa de todo género de operaciones bursátiles, consignaciones, depósito de mercaderías, venta de letras y títulos financieros, colocación de fondos y cuanta gestión pueda hacerse para la colocación y movimiento de capitales.

En Casa de todos los Perfumistas, Parí, Queros de Francia y Extrañeros.

LA VELOUTINE

Polvos de Arroz especial

Preparado y distribuido por CHARLES FAY, L.º 43, St.º

PARIS, O. REDELAPAC 2 1891

LOCUMBA.

De la acreditada fábrica de M. Adrian Ward,

ofrece constantemente en venta **L. C. STAGG.**

FELIX CONSTANTE,

AGENTE CONSIGNATARIO

Tiene abierta su oficina, para recepción y despacho de carga del interior y remisión de todo género de artículos a la costa, en la parroquia del Carmen (Quinto) límites de la línea férrea del Sur.

Cuenta con elemento y buenas relaciones para el pronto despacho.

La experiencia de más de treinta años en este negocio y el conocimiento que tiene de los arrieros y porteadores, garantizan el buen despacho de toda mercancía que se le presente. Tiene oficina abierta en Guayaquil y Chica para recibir y despachar toda mercancía que se presente a su cargo.

Ofrece sus servicios al Comercio y a los Señores que se dignen utilizarlos.

CIGARRILLOS.

DE P. A. ESTANILLO

DE HEBRA

Y PICADURA EXTRA FLOR

H. recibido constantemente

L. C. STAGG.

ACEITE DE HOGG

CHIGADO FRESCO DE BACALAO, NATURAL MEDICINAL

El mejor que hasta el presente se ha obtenido en la mar y es recomendado en la

Exposición Universal de París de 1889

Recomendado desde 40 AÑOS en Francia, en Inglaterra, en España, en Portugal, en el Brasil y en todas las Repúblicas Hispano-Americanas, por los primeros médicos del mundo entero, contra las Enfermedades del Pecho, Tosa, Perenne, Abdomen, los Tráqueos, Raquíticos, Hemores, Erupciones del cutis, etc.

Es un remedio más activo que las Emulsiones que contienen miel de azúcar, y que el famoso BACALAO de NIVEAU, que utilizan los médicos de todo el mundo para sus prescripciones.

Se vende solamente en frascos TRIANGULARES. — Escríbase a la dirección: 4 RUELLE ALEX. DEL SÉNEZ, PARÍS.

SOLSO PROPIETARIO: HOGG, 2, rue Castiglione, PARIS, y en todas las Farmacias.

IMPRESA COMERCIAL